

Santa Fe, 22 de diciembre de 2014.

VISTO:

- Que varios agentes de la UAT del CCT Santa Fe no han usufructuado de la totalidad de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2013
- Que la normativa vigente indica que dicha licencia pendiente debería haber sido usufructuada hasta el 30/11/2014
- Que es necesario regularizar dicha situación en pos de no perjudicar a los agentes en cuestión y a partir de la fecha cumplir con la normativa vigente

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nacional 3413/79 establece en su capítulo II, artículo 9 que la licencia anual ordinaria se acordará por año vencido.
- Inciso b: A los efectos del otorgamiento de esta licencia se considerará el período comprendido entre el **1º de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente.**
- Inciso c: La licencia podrá ser transferida íntegra o parcialmente al año siguiente, **por la autoridad facultada a acordarla**, cuando concurren circunstancias **fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida**, no pudiendo por esta causal aplazarse por más de un (1) año.
- Inciso c: A pedido del interesado podrá fraccionarse en dos (2) períodos,

Por Ello, y en mérito a las atribuciones que le son propias:

LA DIRECTORA DEL

CENTRO CIENTIFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE

DISPONE:

Artículo 1º: Permítase a los agentes que cuenten con licencia ordinaria del año 2013 pendiente, la opción de añadirla a la licencia anual ordinaria del 2014 y fraccionar la sumatoria de licencias hasta en 3 (tres) períodos. Este permiso se otorga por única vez y a los efectos de regularizar la situación actual.

Artículo 2º: La sumatoria de las licencias correspondientes a 2013 y 2014 serán usufructuadas entre el 1º de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015 en forma corrida, en dos o tres períodos comprendidos en el lapso indicado.

Artículo 3º: Los agentes que no cuenten con licencia anual ordinaria pendiente del año 2013, deberán hacer uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2014 entre el 1º de

diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015 según obra el decreto vigente. La misma podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) períodos.

Artículo 4º: Sólo en los casos en que la Dirección solicite a un agente que no tome la licencia por razones fundadas de servicio, dicha licencia anual podrá utilizarse al año siguiente.

Regístrese, publíquese y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Disposición CCT N° 020/2014


Dra. RAQUEL L. CHAN
DIRECTORA
Centro Científico Tecnológico
CONICET - SANTA FE